

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, octubre 13 de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para los fines legales.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2023-00305-00
Ejecutivo de Alimentos

La presente demanda inicialmente fue radicada como proceso de fijación cuota alimentaria, pero se inadmitió por cuanto se advirtió que ya existía acuerdo de alimentos; en la subsanación la parte demandante manifestó que lo pretendido era cobrar las sumas de dinero contenidas en el mencionado documento por lo que se trata de un proceso de ejecución.

Como la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **NATALIA BOTERO ARANGO** en representación de su hijos E.A.B y G.A.B., contra el señor **MAURICIO ALVARAN RIOS**, reúne las exigencias previstas en los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, se admitirá.

Se decreta la medida de embargo del 40% del salario que el señor MAURICIO ALVARAN RIOS recibe al servicio de la POLICIA NACIONAL.

No se accede a oficiar a la entidad empleadora para certificar el monto del salario del ejecutado pues resulta irrelevante tal dato en la medida que la cuota de alimentos fue tasada sobre una suma fija.

Una vez materializada da la medida cautelar, se realizará la notificación personal del demandado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **NATALIA BOTERO ARANGO** en representación de su hijos E.A.B y G.A.B., contra el señor **MAURICIO ALVARAN RIOS**, por la siguiente suma:

-Por \$3.300.000 por saldo insoluto de las mesadas ordinarias y extraordinarias, causadas entre mayo de 2023 y septiembre de 2023.

-Por las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando hasta que se verifique el pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

-Por los intereses de mora sobre las anteriores mesadas.

SEGUNDO: Decretar el embargo del 40% de lo devengado por el ejecutado al servicio de la POLICIA NACIONAL.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión al ejecutado, **MAURICIO ALVARAN RIOS**, ordenándole cumplir con el pago de las sumas de dinero determinadas en la presente providencia dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a su notificación personal y haciéndole saber que dispone de DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones, términos que corren simultáneamente. (Art. 431 y 442 C.G.P.).

CUARTO: RECONOCER personería al abogado SOFIA RAMIREZ HENAO para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder que obra en el expediente. Se requiere a la parte actora para que remita el poder al correo electrónico del Juzgado, desde su dirección personal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 176 del 25 de octubre de 2023.</p> <p> JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES Secretario</p> |
|--|